



RAD. 00065 – 2021- 00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal por responsabilidad médica adelantado por el señor Iván Enrique Escorcía Ceballos en contra de la Clínica Portoazul S.A. y el señor Rodrigo Alberto Penagos López, informándole que la llamada en garantía la sociedad Allianz Seguros S. A., constituyó apoderado judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, como apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZSEGUROS S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase notificada de la admisión de la demanda, por conducta concluyente, a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P. y a la fecha no existe evidencia de que se haya efectuado su notificación con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cf9496047a35984a5a7f4f1524b4bdecbcf08c0a01de70b6740e9618fd9b557**

Documento generado en 14/07/2021 04:29:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**